

CONSTANCIA SECRETARIAL: teniendo en cuenta el artículo 291 del C.G.P en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020; se informa que la notificación personal del demandado se entiende surtida el día 22 de julio de enero de 2021, por tanto, el término de traslado de la demanda para su contestación empieza a correr desde el día 23 de julio de 2021 – 7:00 am, por 10 días hábiles, hasta el día 5 de agosto de 2021 – 5:00pm. Termino durante el cual, el demandado confirió poder a su abogado y anexo escrito contestando la demanda en tiempo oportuno. Proponiendo excepciones previas y de mérito Sírvase proveer

NATALIA ARCO HURTADO
OFICIAL MAYOR

Auto:
Trámite: ALIMENTOS
Radicado: 2021-00184

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede mediante la presente providencia se reconoce personería amplia y suficiente al abogado ADRIAN PADILLA SALCEDO, para que represente los intereses del demandado el señor JEFFREY GREGORY ANTHONY KOCK., en los términos del poder a él conferido.

Por otro lado, no se tendrán en cuenta las excepciones previas presentadas por la parte demanda, toda vez que en esta clase de proceso dichas excepciones deberán ser alegadas mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, tal como se indica en el inciso final del artículo 391 del C.G.P. vencido el termino de traslado de las excepciones de merito se fijara fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
J U E Z.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 09-09-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA